

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A CINCO

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE ANUNCIOS

|   |               |
|---|---------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... | 0 50 pesetas. |
| Dependencias oficiales, ídem íd.....  | 0 75          |
| Anuncios particulares, ídem íd.....   | 1 50          |

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos.

## Parte oficial

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias Infantes, continúan sin novedad en importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## ORDENANZA

PARA LA EXACCIÓN DEL ARBITRIO SOBRE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ALCOHOLICAS, APROBADA POR REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE 22 DE JUNIO DE 1920.

### (Conclusión)

Sus dueños no podrán tener especies para cuya venta no estén autorizados por la contribución que satisfagan.

100. Estos establecimientos no deberán tener comunicación interior ni directa con ninguno otro de la misma índole o con destilería, bodegas para laboración, o fábricas de productos ravados o de esencia.

### Fábricas de alcohol desnaturalizado

101. Las fábricas de alcoholes neutros, las de compuestos, los almaceistas y en general, cuantos industriales se hallen autorizados para la producción de alcohol desnaturalizado, deberán formular declaración ante Administración municipal del arbitrio, diez días antes de dar comienzo las operaciones con presentación de los documentos acreditativos de dicha autorización por parte de la Hacienda del Estado.

102. La Alcaldía-Presidencia con esta de dicha documentación autorizará expresamente el funcionamiento,omodándose en un todo a lo prescrito en el capítulo séptimo del reglamento para la renta de alcohol.

103. La desnaturalización de los alcoholes elaborados en la plaza no

podrá efectuarse sin la presencia del Inspector municipal, que firmará el acta, sin cuyo requisito no se considerará efectuada la operación a los efectos del pago del arbitrio.

104. Para la introducción de alcoholes neutros con destino a su desnaturalización deberá solicitarse la correspondiente franquicia de la Administración, que será comprobada a la introducción de la especie por la Inspección porque tenga lugar, la cual añadirá a los envases un nuevo precinto al que ya tengan, que no podrá ser levantado más que por el Inspector que presencie la desnaturalización.

### CAPITULO III

#### Defraudación y penalidad.

105. Se entenderá por defraudación a los efectos de la aplicación de sanciones correspondientes:

1.º La introducción en el término municipal de especies sujetas al arbitrio, sin haberlas presentado en la oficina habilitada para su despacho y hecho el pago correspondiente.

2.º La expendición para el consumo en el término municipal de especies procedentes de fábricas o depósitos autorizados establecidos en Madrid, sin haber procedido a consignarlo en los libros habilitados al efecto por la Administración municipal, y extendidos los documentos exigidos por la presente Ordenanza, justificativos de dicha operación.

3.º La disminución ú ocultación en las declaraciones, facturas y demás documentos reglamentariamente establecidos, o la variación de las clases de especies, con el fin de reducir el importe del arbitrio que ha de satisfacerse o de obtener aplicación de franquicias que no corresponda, siempre que el descubrimiento de tales hechos tuviere lugar después de consumadas las operaciones de reconocimiento y despacho, y que no resulte plenamente justificado, a juicio de la Administración, que ha concurrido como elemento determinante del hecho error racional explicable.

4.º La fabricación en el término municipal de especies sujetas al pago del arbitrio, sin autorización previa para ello, ya dadas las declaraciones que exige esta Ordenanza.

5.º La circulación por el término municipal de las especies sujetas al pago del arbitrio sin llevar los justificantes de tránsito efectuado o de los documentos que acrediten la franquicia, tránsito o pago, así como la conducción de la misma por vía distinta a la señalada en las hojas de tránsito.

6.º La omisión de algún libro o cuenta de los obligados en esta Ordenanza, o las faltas o errores cometidos en los mismos.

7.º La resistencia a los agentes o empleados municipales en funciones de inspección, intervención o liquidación del arbitrio, con arreglo a la Ordenanza, así como la negativa a efectuar las comprobaciones que exijan dichos funcionarios.

8.º Cualquier otro acto u omisión que manifiestamente infrinja las disposiciones de la presente Ordenanza y demás disposiciones dictadas o que puedan dictarse relacionadas con el arbitrio y que tiendan directa o indirectamente a eludir o disminuir el pago del arbitrio u ocultar los medios de comprobación en la fabricación, comercio, tenencia o circulación de las especies.

106. Son responsables del pago de las cuotas defraudadas y de las multas correspondientes.

Los autores.

Los cómplices.

Los encubridores.

Sin embargo se contraerá solamente la responsabilidad a la cuota defraudada cuando con anterioridad al descubrimiento del fraude se hiciera ante la Administración municipal la declaración necesaria para su adeudo.

107. Asimismo pagarán solamente la cuota defraudada los responsables de infracción de esta Ordenanza, que sin constituir por sí defraudación, dé lugar a que esta se realice.

108. Para determinar el concepto

en que son responsables con arreglo a la base 106 las personas a quienes se imputen las defraudaciones, se observarán las reglas establecidas en el código penal.

109. La misma responsabilidad corresponde a las empresas o compañías o particulares por el importe de las multas impuestas a sus empleados o dependientes en el ejercicio de sus funciones.

110. La acción para perseguir la defraudación prescribe a los cinco años de cometida. La cobranza de las multas impuestas, a los quince desde que se dicte el fallo.

116. Las defraudaciones del arbitrio serán castigadas con la multa del duplo al quintuplo de la cantidad defraudada.

117. Para determinar el importe de las multas en el caso de defraudación, si constare la cantidad de la especie pero no la naturaleza de ésta, se establecerá la cuota aplicando el tipo más alto de gravamen en el Municipio.

No constando ni la cantidad ni la naturaleza de la especie, la multa será de cinco a 125 pesetas, excepto cuando resultare probado que la cantidad de la especie, aunque no determinada exactamente, exceda de cierto límite, cuya cifra dé lugar a la imposición de una multa mayor a tenor de lo dispuesto en el presente artículo y en el anterior.

118. Las especies intervenidas, así como los vehículos y caballerías que las conduzcan, quedarán siempre en poder de la Administración municipal afectos a las responsabilidades que se declaren en los fallos y a los gastos necesarios de custodia y conservación que hubiesen ocasionado.

Para que sean devueltos antes de que recaiga fallo, será requisito consignar en depósito, sujeto a dichas responsabilidades eventuales, el importe de la multa señalada en el grado máximo para la falta o delito de que se tratare, con más, en su caso, el importe de los gastos necesarios

ocasionados en la custodia y conservación de los efectos.

119. Cuando fuesen vendidos para hacer efectiva una multa, lo que sobre, después de cubrir la multa más los gastos de custodia y conservación en su caso, quedará a disposición del dueño o interesado.

120. No mediando el depósito a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad administrativa a cuya disposición estuvieran los efectos intervenidos, deberá proceder a su venta por cuenta del dueño.

a) Cuando transcurriesen veinticuatro horas desde que fué dictado y notificado el fallo sin haber hecho efectivas las cuotas, multas y gastos.

b) Cuando por su estado o naturaleza ofrecieren señales de descomposición o deterioro que impida su conservación u ofrezca peligro para la salud o seguridad pública.

c) Cuando los gastos de custodia o conservación de los efectos excedieren del 10 por 100 del valor oficial o de tasación de los mismos.

121. La intervención material de las especies no impedirá la aplicación de las cuotas y multas, siempre que aparezca probado el hecho.

122. El importe de la multa se destinará a indemnizar a la Hacienda municipal de los derechos defraudados y a premiar a los que hayan realizado o contribuido a realizar la intervención de las especies o al descubrimiento del hecho.

123. La indemnización al Excelentísimo Ayuntamiento consistirá en el ingreso de la cantidad disfrutada, que ingresará por medio de papeleta de adeudo. La penalidad mediante recibo expedido por la Administración económica por cuya dependencia se procederá inmediatamente a entregar la tercera parte al descubridor, quedando el retraso de un fondo destinado a premiar servicios extraordinarios en el descubrimiento de defraudación en los que deberán concurrir, además del hecho meritorio, un positivo beneficio para la Hacienda municipal o evite un perjuicio igualmente grave.

124. La persecución del fraude estará especialmente a cargo del personal nombrado para inspección y vigilancia del arbitrio.

125. Dicho personal para el mejor desempeño de su cometido, podrá reclamar el auxilio de todas las autoridades civiles y militares, agentes de la autoridad, etc., etc.

126. En los casos en que el descubrimiento de fraude a la Administración municipal se patentice igual lesión para la Hacienda del Estado, se sacará particular del expediente y se remitirá la denuncia correspondiente a la autoridad que proceda.

127. El procedimiento que se seguirá en los casos de descubrimiento de fraude, será el siguiente:

1.º Si el descubrimiento tiene lugar con la especie gravada, será intervenida y llevada por el descubridor a la Inspección más próxima, donde quedará depositada hasta la resolu-

ción del expediente que habrá de incoarse, pudiendo sus dueños retirarla dejando a responder una cantidad equivalente al duplo del arbitrio que hubiera de satisfacer, más el quintuplo de estos derechos.

Inmediatamente se procederá por el Jefe de la Inspección a levantar la oportuna acta que firmará el descubridor, el dueño o porteador de las especies, el Inspector y testigos presenciales.

Este acta será enviada al Jefe o encargado de la Administración especial del arbitrio, quien incoará el expediente con un Secretario designado al efecto entre los funcionarios afectos al arbitrio. Evacuadas todas las diligencias, se elevará al Jefe superior de la Administración económica, con el informe procedente, quien en su vista propondrá al Sr. Alcalde la resolución que proceda con lo que se hará cargo del expediente al citado Jefe para su cumplimiento. Este notificará la resolución por diligencia al interesado el cual está obligado a hacer el pago del arbitrio y multas dentro de las veinticuatro horas siguientes, transcurridas las cuales, se hará trata de la cantidad depositada, si la hubiere, o se procederá a la venta de la especie.

Si ésta diese mayor cantidad se devolverá al interesado.

2.º Si el descubrimiento del fraude se efectuara sin el de la especie, se procederá por el funcionario que la verificase a levantar acta en la que se hagan constar los hechos por los cuales apreció la existencia de dicho fraude, señalando la cuantía del mismo si puede apreciarla, las referencias y demás elementos que puedan servir para comprobar los hechos narrados. Dicha acta, con cuantos documentos sean pertinentes en ella, será remitida a la Administración especial del arbitrio que procederá como en el caso anterior.

El depósito previo podrá exigirse asimismo a responder de las resultas del expediente.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados Militares

#### MELILLA

Castaños (José), cuyo segundo apellido se ignora, que prestó sus servicios de enfermero en el 2.º grupo de Hospitales de esta Plaza, del mes de junio de 1912 al 31 de diciembre de 1914, habiendo fijado su residencia en Barcelona, cuyo domicilio se ignora, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto ante este Juzgado, sito en esta Plaza, calle de Prim, núm. 21, segundo piso, para declarar en procedimiento que instruyo por habersele ocupado a la mujer Antonia Carrillo, una manta y un lienzo de colchón de los Hospitales militares de esta Plaza, yo el Capitán de Infantería D. Ricardo Fajardo - Aliendo, Juez per-

manente de esta Comandancia general; bajo apercibimiento de que, al no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Melilla, 10 de julio de 1920.

El Capitán Juez,

Es copia,

Ricardo Fajardo.

(Núm. 1.563)

#### MADRID

Bacho González (Antonio), hijo de Nemesio y de María, natural de Madrid, distrito de Chamberí, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, estatura 1'557 metros, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba no tiene, mal trajeado, demiciliado últimamente en Madrid, calle de Vallecas, núm. 8, cuyo actual paradero se ignora y que se cree debe encontrarse por Segovia, procesado por el delito de estafa y daños, comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente Coronel de infantería D. Alfredo Mere-

no Lizárraga, Juez permanente de la Capitanía general de la primera Región, Residente en la Glorieta de Bilbao, núm. 1, principal izquierda.

Madrid, 19 de julio de 1920.

El Teniente Coronel, Juez instructor,

Alfredo Moreno.

(Núm. 1.557)

#### Juzgados municipales

#### CADALSO

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de la misma dotada con los derechos de arancel; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado Municipal, dentro de los diez días a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de provincia.

Cadalso, 17 de julio de 1920.

El Juez Municipal,

Eugenio Sirvert.

(Núm.—1.555.)

## LOTERIA NACIONAL

### PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 1920

Ha de constar de cuatro series de 36.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 746.928 pesetas en 1.826 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| Premios de cada serie.   | PESETAS        |
|--|----------------|
| 1 de.....  | 100.000        |
| 1 de.....  | 60.000         |
| 1 de.....  | 20.000         |
| 15 de 1.500.....   | 22.500         |
| 1.505 de 300.....  | 451.500        |
| 99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..... | 29.700         |
| 99 íd. de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....                     | 29.700         |
| 99 íd. de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....                     | 29.700         |
| 2 íd. de 800 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....                | 1.600          |
| 2 íd. de 600 íd. íd., para los del premio segundo.....   | 1.200          |
| 2 íd. de 466 íd. íd., para los del premio tercero.....   | 1.028          |
| <b>1.826</b>   | <b>746.928</b> |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma, las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 27 de febrero de 1920.—El Director general, M. DÍAZ GÓMEZ.

**Ayuntamiento de Madrid**

*Secretaría*

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de mayo último, aprobado en sesión de 4 del corriente.

*Sesión extraordinaria del día 4.*

Se acordó: Informar al Ministerio de Fomento que no procede aprobar el proyecto de reglamento para los tranvías de Madrid, presentado por el Director de la Sociedad de Tranvías del Este de Madrid, y que se apruebe el contraproyecto formado por la Comisión 3.<sup>a</sup>

Pasar o estudio de la Comisión de Policía urbana una proposición exponiendo varias observaciones al reglamento de Policía para el servicio de los tranvías eléctricos.

*Sesión ordinaria del día 7.*

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones y de los judiciales en trámite, y dejar aquella a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una providencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil, desestimando recurso interpuesto por varios investigadores municipales, contra acuerdo del Ayuntamiento, por el que se nombró Secretario del Cuerpo.

Quedar enterado de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra decreto de la Alcaldía, que denegó licencia para construir una galería de nichos en la Sacramental de Santa María y Hospital general.

Quedar enterado de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que desestima el recurso interpuesto contra decreto de la Alcaldía, que denegó licencia para construir, en terrenos adosados a la Sacramental del cementerio de Santa María, un depósito de cadáveres y una casilla para el guarda.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta para contratar el asfaltado y arreglo de las bovedillas del piso del mercado de los Mostenses.

Se celebró el correspondiente sorteo para proveer varias vacantes de Vocales Asociados de la Junta municipal.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el pasado mes de abril.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

Acoger a la transmisión de la pensión de 2.000 pesetas, que venía disfrutando el hijo del que fué Alcalde-Presidente D. Alberto Aguilera y Velasco.

Nombrar para la Dirección de la consulta de ginecología establecida en la Casa de Socorro del distrito de Pa-

lacio al Profesor auxiliar de la misma, con derecho a ocupar esta vacante.

Proveer por concurso la segunda sección farmacéutica del distrito de la Latina, que existe vacante por defunción del que la desempeñaba, con arreglo a lo acordado en 26 de marzo último.

Nombrar un Ordenanza de las dependencias municipales.

Subsanar el error padecido al clasificar a una Maestra jubilada, asignándole el haber pasivo de 1.650 pesetas anuales.

Modificar el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 26 de enero de 1916, con carácter general, en el sentido de que, en los casos de jubilación forzosa por edad, se otorgue a los individuos del Cuerpo de Policía urbana el 50 por 100 del mayor sueldo o jornal que hayan disfrutado en activo, sea cual fuere el tiempo que lo hubiesen percibido, y en su virtud, conceder pensión de 1.140'62 pesetas a un guardia del indicado Cuerpo; de 912'50 a 18 guardias, y de 866'87 pesetas a otros cinco guardias del mismo Cuerpo.

Conceder a los funcionarios que han prestado servicio extraordinario con motivo de las elecciones municipales últimamente celebradas, la cantidad de 2.000 pesetas, como remuneración por dichos trabajos, cuya cantidad será cargo al cap. I, art. 7.º del vigente presupuesto.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de mayo, por cuenta del presupuesto del Interior.

Aprobar el dictamen proponiendo la adopción de acuerdos, para la consignación de crédito con destino a gastos de Presidentes y Adjuntos de Mesas en elecciones municipales.

Conceder licencia para ejecutar obras en la Casa-asilo de María Inmaculada, sita en el núm. 18 del paseo del General Martínez Campos, libre de derechos.

Ascender a la plaza de maquinista primero del servicio contra Incendios, que existe vacante, al maquinista segundo y conceder el ingreso para cubrir esta vacante, de un excedente.

Pasar a la Comisión 3.ª el dictamen relativo a la provisión de una plaza de bombero de primera clase.

Devolver al contratista del aprovechamiento de hierbas en el Parque del Oeste, la fianza que consignó con garantía de su compromiso, por haber justificado el cumplimiento de las condiciones de su contrato.

Autorizar el gasto de 65.000 pesetas para continuar las obras de saneamiento y ornato del Jardín zoológico del Parque de Madrid.

Autorizar la entrega a la Sociedad Fomento de Obras y construcciones, contratista de las obras de saneamiento del subsuelo, de cuatro obligaciones del Empréstito de 1868 que forman parte de la fianza que tiene constituida en garantía del expresado contrato, y han sido amortizadas.

(Continuará.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ**

**Año de 1920**

**MES DE JULIO**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

*DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.*

| CAPITULOS | OBLIGACIONES                         | TOTALES<br>—<br>Pesetas |
|-----------|--------------------------------------|-------------------------|
| 1.º       | Gastos del Ayuntamiento.....         | 3.192 56                |
| 2.º       | Policía de Seguridad .....           | 1.847 62                |
| 3.º       | Policía urbana y rural.....          | 2.949 89                |
| 4.º       | Instrucción pública.....             | 512 47                  |
| 5.º       | Beneficencia.....                    | 4.609 08                |
| 6.º       | Obras públicas.....                  | 884 16                  |
| 7.º       | Corrección pública.....              | 472 70                  |
| 8.º       | Montes.....                          | »                       |
| 9.º       | Cargas y contingente provincial..... | 12.098 58               |
| 10.       | Obras de nueva construcción.....     | 79 85                   |
| 11.       | Imprevistos.....                     | »                       |
| SUMA..... |                                      | 26.146 41               |

Aranjuez, a 1.º de julio de 1920.— V.º B.º El Alcalde, Rafael Almazán.—El Contador, José L. Peláez.

Aprobada en sesión del día 9 de los corrientes. — Aranjuez, 12 de junio de 1920.—El Secretario, Santiago Puerta.

(Núm. 1.564)

**ALCORCON**

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, durante el primer trimestre del año económico de 1920-21.

*Mes de abril*

**Día 1.º—Sesión inaugural**

Constituido el nuevo Ayuntamiento, se procedió a la elección de Alcalde-Presidente definitivo, resultando elegido D. Félix Blanco Arroyo; Regidor Síndico, D. Casto Gómez de la Calle, y Regidor Interventor, D. Mariano Lejárraga García, y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos, a las diez de la mañana.

**Ordinaria del día 4**

Aprobada el acta de la anterior, y leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida, se aprobó el extracto de las sesiones del cuarto trimestre del año económico anterior, dándose cuenta de estar cumplimentados por la Secretaría todos los servicios trimestrales. También se hizo y aprobó la distribución de fondos para el presente mes, y se fijaron en tres las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal, denominadas de Hacienda, de Policía urbana y rural y de Consumos y Subsistencias, acordando, por unanimidad, la aprobación de la recaudación general de Consumos de marzo anterior, que asciende a 775'11

pesetas, de las que, deducidos los sueldos de los empleados, resulta un líquido de 681'86 pesetas, enterándose también de la recaudación del año económico anterior.

Presentadas a la deliberación del Ayuntamiento las cuentas de 1919-20, se acordó, por unanimidad, que pasen a informe de la Comisión de Hacienda de la Corporación.

Confirmar en el cargo de Depositario de fondos municipales al Concejil D. Valentín García Pachón, y retener en los suyos respectivos a todos los empleados de este Ayuntamiento.

**Extraordinaria del día 10.º**

Se procedió al examen definitivo de las cuentas municipales de 1919-20, previa lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, y discutidas suficientemente fueron aprobadas por unanimidad, fijando su importe en esta forma: Cargo, 14.690'47 pesetas; Data, 14.667'72 pesetas, y existencia para 1920-21, 22'75 pesetas.

**Ordinaria del día 11**

Una vez aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES recibidos y despacho ordinario, se dió cuenta en atento oficio del Comisionado de quintas, de las resoluciones de la Comisión mixta, adoptadas en sesión de seis del actual, respecto a los mozos del presente reemplazo.

Se aprobó la cuenta de los gastos originados con motivo de las fiestas



de Santo Domingo, que ascienden a 120'69 pesetas, que se abonarán del capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto vigente; acordándose se comunique al Sr. Apoderado, la recogida de cédulas personales, con su padrón y lista cobratoria de la Tesorería de Hacienda y las remita en seguida; autorizándose en debida forma al Secretario del Ayuntamiento, para que las expida y firme por orden de la Alcaldía. También se acordó la publicación de un anuncio, diciendo, que hasta el día 31 de mayo próximo, estará abierto el pago de las Suertes del Prado de Santo Domingo en la Secretaría; siendo requisito indispensable para poder sacar los frutos los vecinos adjudicatarios, la presentación del recibo correspondiente a un guarda instalado al efecto.

A continuación se acordó gratificar con 50 pesetas al Sr. Cura párroco, por las fiestas de Semana Santa, del capítulo IX, art. 3.º del presupuesto, y que se arreglen los caminos de la Huerta y de las Viñas del capítulo VI, artículo 2.º de dicho presupuesto.

Día 18.

No hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 25.

Fue aprobado el acta de la anterior, previa lectura, así como los BOLETINES OFICIALES, quedando Su Señoría enterado de las disposiciones en ellos insertos, y despacho ordinario. Se aprobó la cuenta de socorros domiciliarios a vecinos pobres y enfermos durante el mes de abril actual, y se nombró Comisionado para el juicio o revisión de exenciones y excepciones de años anteriores ante la Comisión mixta, el día 12 de mayo próximo, al Secretario del Ayuntamiento, D. Claudio Caballero Fernández.

Mes de mayo.

Día 2.

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente, se enteró la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana, y de la recaudación general de Consumos del mes anterior que asciende a 514'06 pesetas, de las que deducidos los sueldos de los empleados resulta un líquido de 420'81 pesetas.

También se aprobó la distribución e inversión de los fondos para el presente mes, y se acordó instar nuevamente la traída del alumbrado eléctrico.

Día 9.

No tuvo efecto la sesión de este día por falta de número del Sres. Concejales para tomar acuerdo, que se excusaron oportunamente.

Día 16.

Después de leída fué aprobada el acta de la anterior, y enterada S. S. de los BOLETINES OFICIALES y despacho ordinario se acordó su cumplimiento con todas las formalidades de rúbrica, se verificó el sorteo de los Vocales que,

como asociados, han de componer la Junta municipal, acordando se publique el resultado y se haga saber a los interesados.

Que se arreglen las cunetas del paseo de la Estación, y se rieguen todos los árboles del mismo, calles y plazas, con cargo al cap. III, art. 4.º del presupuesto.

A continuación se nombró una Comisión de Sres. Concejales para llevar las cuentas municipales a Madrid y gestione otros asuntos del Municipio, cuyos gastos se abonarán del cap. I, art. 8.º de dicho presupuesto. Y se dió cuenta por medio de oficio del comisionado de quintas, de las resoluciones aceptadas por la Comisión mixta en la sesión de doce del que cursa, respecto a los mozos de tres reemplazos anteriores.

Día 23.

Habiéndose aprobado el acta de la anterior de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana, se acordó el pago del primer trimestre de los Contingentes provincial y carcelario, de las consignaciones respectivas en el presupuesto en concurso; y que se pidan noticias sobre el cobro de intereses de inscripciones de propios pendientes al Sr. Apoderado del Ayuntamiento.

Y por último, se nombró una Comisión para que visite al Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa eléctrica de los Carabanchales, para que se activen los trabajos de instalación del alumbrado público, cuyos gastos se harán con cargo al capítulo I, art. 8.º del presupuesto vigente.

Día 30.

Siendo leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y despacho ordinario. Enseguida se acordó que, con cargo al capítulo VI, art. 2.º del presupuesto, se proceda a la reparación y arreglo de los caminos vecinales y agrícolas que se hallan en mal estado, para facilitar el acarreo de mieses en la próxima recolección. También se acordó publicar los edictos necesarios para que los mozos que hayan de alistarse en el inmediato año de 1921 y residan en el extranjero, dirijan sus instancias al Presidente de la Junta Consular, antes del 30 de junio próximo, si quieren sortear en el Municipio donde residan sus padres. Igualmente se acordó pedir al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes, Región 12, la fijación de cuota por el aprovechamiento de siembras y rastrojera del Prado de Santo Domingo en el presente año forestal, para ingresarla y obtener la licencia de su disfrute.

Mes de junio

Día 6.

Previo lectura de la correspondencia de la semana y BOLETINES OFICIALES, se aprobó el acta de la anterior, así como la distribución e inversión de fondos del mes de junio actual, en-

terándose la Corporación de la recaudación general de Consumos de mayo, que asciende a 572'36 pesetas, de las que descontando los sueldos de los empleados en dicho mes, resulta un líquido de 479'11 pesetas, y aprobándose la cuenta de socorros domiciliarios de dicho mes de mayo.

Día 13.

No hubo sesión por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 20.

Se aprobó el acta de la última celebrada después de leída, en reunión de los BOLETINES OFICIALES y despacho ordinario. Por el Concejal de turno, se dió cuenta de haberse arreglado, bajo su impeción y vigilancia, los caminos vecinales y agrícolas, cuya cuenta asciende a 218'30 pesetas siendo, aprobada como igualmente se manifestó por la presidencia, que se han recibido de la Jefatura de Montes, Región 12.ª, las licencias para la extracción del aprovechamiento de siembras y pastos gratuitos de rastrojera de la Dehesa del Prado de Santo Domingo, de estos propios. Y por último se acordó, en vista de los grandes calores, que se rieguen los árboles de calles, plazas y paseos, con cargo al cap. III, art. 4.º del vigente presupuesto.

Día 27.

No hubo sesión por falta de asuntos de que tratar en la misma.

Junta municipal.

Sesión extraordinaria del 3 de mayo.

Tuvo por objeto nombrar una comisión del seno de la Junta, para que examine las cuentas municipales correspondientes a 1919-20.

Día 12.

Previo los trámites de rúbrica se fijó el dictamen definitivo respecto a las cuentas de 1919-20, por unanimidad, quedando el cargo en 14.690'47 pesetas; la data en 14.667'72 pesetas, y la existencia para 1920-21, en 22'75 pesetas; acordándose se eleve al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su aprobación definitiva.

El extracto precedente, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

V.º B.º

El Alcalde,  
Féix Blanco.

El Secretario,  
Claudio Caballero.

(Núm. 1.461)

VALDEAVERO

Por dimisión y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la cual se anuncia con el sueldo anual de 4.000 pesetas en esta forma: 750 pesetas de la Beneficencia y 3.250 pesetas de los vecinos pudientes, pagadas por mensualidades vencidas, con más los derechos por asistencia de partos y otros análogos que serán con-

vencionales y se fijarán al hacer el contrato.

Este pueblo es sano, con aguas abundantes, consta de 600 almas, dista de la capital de Madrid 40 kilómetros, 17 de Alcalá de Henares y 15 de Guadalupe, todo por carretera y con vehículo de transporte permanente.

Los aspirantes a dicha vacante que sean Doctores o licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdeavero, 2 de julio de 1920.

El Alcalde,  
Felipe S. López  
(O.—175)

PEDREZUELA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia a seis o siete familias pobres, más 3 250 pesetas a que ascienden las iguales que por asistencia facultativa satisfacen los vecinos pudientes, pagado todo ello por trimestres vencidos.

La población es sana, distando de Madrid 45 kilómetros, con alumbrado eléctrico público.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente requisitadas a esta Alcaldía, durante el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedrezuela, 1.º de julio de 1920.

El Alcalde,  
Eusebio Sanz.  
(O.—174.)

PARLA

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones reintegradas y acompañadas de los títulos de propiedad y certificación de la oficina Catastral en cuanto a las fincas rústicas, terminando el plazo de admisión, el 10 de agosto próximo.

Parla, 15 de julio de 1920.

El Alcalde,  
P. D.

M. Benavente.

BUSTARVIEJO

Desde esta fecha a 20 del corriente, pueden los contribuyentes de este término municipal, que hallan experimentado alteración alguna en su riqueza imponible, presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas, y en las que se haga constar en las mismas el Título translativo de dominio, número y fecha de las cartas de pago de los derechos reales.

Bustarviejo, a 1.º de julio de 1920.

El Secretario,  
Manuel Gómez.